

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de quince de octubre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de quince de octubre de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, en la que se declaró lo siguiente:

“PRIMERO. *Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se declara la invalidez de los artículos 28, fracción X, y 154, fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, expedida mediante el Decreto Número 333, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de julio de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Quintana Roo, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta decisión.*

TERCERO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

Notifíquese; haciéndolo por medios electrónicos y, en su oportunidad, archívese el expediente.”.

Además, se da cuenta con el **voto concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativo a dicho fallo, por lo tanto, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2019

Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, asimismo, publíquense como corresponda en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia de quince de octubre de dos mil veinte y el voto concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativo a dicho fallo, a la **Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6580/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 83/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CAGV/RMD

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T22:49:46Z / 03/08/2023T16:49:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	91 1f 01 c1 81 88 56 f9 2f f4 92 ac 69 2b 7d 18 0d 99 50 d9 be f2 1a 95 b8 eb 9a 21 14 f6 a8 2f 97 23 3a 67 c4 dd 3c 28 8a 24 c8 50 05 7a b6 ab e4 df e0 6c 74 4e 3f 0b 87 30 13 ab fd 86 8a cf dd 5b 97 03 9f b6 7b 74 33 9e 20 37 af 61 63 d3 12 37 bb 1d 0f f9 21 04 d4 91 4f 69 6c 31 53 de 4d e8 8d 0f f9 65 fb 50 fe 59 bc 30 71 da 19 47 15 2c 2a e0 ab 56 86 20 57 e5 03 80 1a 73 e2 a5 13 de 5f 3d 44 d4 0a cc 49 a6 46 01 1f bb e6 42 a6 54 29 8c a4 f1 df 10 f9 89 af 2c 94 1e f2 90 fb 2d 78 37 51 c2 d0 01 d9 73 4a ec 8d 26 db e6 6f ff ae 7f ce ea 54 21 9c 49 00 2f bd 49 fd d7 79 31 fa 75 d3 48 58 75 b3 bf 5f 01 01 a2 d5 f5 2a 50 86 a3 37 1c d3 12 2f 6d b9 fc ff b6 20 e8 98 10 bd e7 57 f7 3c 31 04 39 d2 2b cc e1 3f 9f af 87 f5 8b f0 6d b2 d1 8d 41 f0 ef fc 9c 1b 28				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T22:49:46Z / 03/08/2023T16:49:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T22:49:46Z / 03/08/2023T16:49:46-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6060344				
	Datos estampillados	1F60984BB35BBF005A32BD3700BCC145A19E93769B73812EA29A652556F33289				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:15:20Z / 02/08/2023T15:15:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	93 00 38 fd 7f 01 04 f1 04 55 a0 2b a4 6b 13 27 f2 09 d0 ac 46 56 5f 54 71 77 4e 57 88 24 d5 01 51 aa 08 cd 24 bd ec d1 7b 65 05 13 93 59 c2 93 bc b8 62 49 29 8b 25 a7 22 f3 79 2a f8 f2 61 ff ce 44 31 b5 53 81 e7 d6 60 8f ce 3f 99 d7 b6 7a 00 90 48 66 4e ca f3 4d 38 78 2f 5c e3 36 b0 84 d1 45 4c b3 b8 5c 56 42 05 80 a5 ae 10 10 83 92 25 3d 40 f4 52 13 1c 7a a7 ff 2a 20 b4 c5 4b c6 2b 08 71 05 ed 3c 51 b4 27 cd 40 27 56 f1 66 6f 60 7f c4 32 78 68 77 32 26 8b 2a 79 13 8b 4d 68 ed 3f bc a0 8f cb 8d 86 de 95 84 ea 1a 3e ba 34 5a a2 bf 69 f2 7a a2 f4 5e 2f ec cf 70 01 d6 0a f8 6b e9 99 46 57 30 fe ee 9c a3 9c 76 13 74 70 29 d4 2e 14 81 ae df b1 4f 00 7e d7 af d8 3d 64 da 86 1c fa 7e 7b 13 22 03 13 41 20 b4 61 4a b6 d4 13 7f 15 4e a5 ae f7 48 8f 39 47 9b 24 e3 44				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:17:30Z / 02/08/2023T15:17:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:15:20Z / 02/08/2023T15:15:20-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6054732				
	Datos estampillados	B4E42158A3F80CD37170AC4713846D530D4D4EF75501F92AC80F296AA96902CC				